

Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se emite un informe motivado de carácter general para el procedimiento de evaluación de solicitudes de equivalencia.

El artículo 11 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, prevé en su apartado 2.a) la posibilidad de que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) emita informes de carácter general, que establecerán los criterios generales aplicables en los expedientes de homologación y en los de equivalencia a titulación y a nivel académico de los títulos extranjeros. Dichos informes de carácter general tendrán carácter preceptivo y determinante a los efectos previstos en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y podrán ser:

- Relativos a aspectos genéricos, como son la duración o nivel o cualquier otro aspecto genérico de la homologación o declaración de equivalencia.
- Relativos a determinados títulos extranjeros que presenten similares características que los hagan susceptibles de aplicación de criterios homogéneos.

Por otro lado, ANECA viene elaborando, desde la promulgación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, los informes técnicos motivados de carácter particular que han servido de referencia para la resolución del procedimiento por parte del Ministerio con competencia en universidades. Desde entonces, ANECA ha realizado más de 58.000 informes técnicos (el 63% asociados al procedimiento de equivalencias y el 37% al procedimiento de homologación).

Teniendo en cuenta el elevado porcentaje de expedientes informados favorablemente en el caso de equivalencias (más del 90%), y que no se ha detectado la existencia de evaluaciones discrepantes por parte de los especialistas de ANECA en relación a una misma solicitud de equivalencias de un mismo título, universidad y país, se justifica la necesidad de aplicar criterios homogéneos en base a los precedentes evaluados, al amparo del mencionado artículo 11, apartado 2.a) del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Todo ello con el fin de agilizar la resolución por parte del Ministerio con competencia en universidades.

En atención a lo anteriormente expuesto, se establece que:

- Se informarán favorablemente, aquellas solicitudes de declaración de equivalencias que cuenten con, al menos, un precedente informado favorablemente, en el que el país de origen, la universidad y la titulación coincidan con los de la solicitud recibida.
- En el caso de precedentes que fueran informados desfavorables o favorables condicionados a la superación de requisitos formativos complementarios, deberá emitirse informe individualizado mientras no existan otras medidas generales establecidas de aplicación.

El presente informe resultará de aplicación a todas aquellas solicitudes de equivalencias que, hasta la fecha, no hubieran obtenido informe individualizado.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 967 /2014, de 21 de noviembre, el presente informe será de aplicación directamente por el órgano instructor de los expedientes, esto es, la Subdirección General de Títulos, por lo que se exime de recabar informe individualizado para aquellas solicitudes que se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo.





En aras a la transparencia y para conocimiento general, este informe motivado se publicará en la web de ANECA.

Se firma electrónicamente en Madrid por la Directora de ANECA.

DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado

Código seguro de Verificación : GEN-c4d2-5569-6d52-0f88-0db7-d9a6-f7b2-2ece | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-c4d2-5569-6d52-0f88-0db7-d9a6-f7b2-2ece

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PILAR PANEQUE SALGADO | FECHA : 21/12/2023 09:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 21/12/2023 09:10

